

## RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026

*Por la cual la Secretaría Distrital de Integración Social se abstiene de efectuar un nombramiento en período de prueba en el marco de la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6.*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025, el Decreto Distrital de nombramiento 021 de 2024, el Acuerdo no. 116 de 2023, modificado por el Acuerdo No. 162 de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y,

### CONSIDERANDO

Que en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto 640 de 2025, por el cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, se asignó a las Secretarías de Despacho, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 Ibídem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 116 del 2023, modificado por el Acuerdo 162 del 2024, dispuso convocar proceso de selección en las modalidades de procesos de selección de ascenso, y abierto, para la provisión definitiva de setenta y cinco (75) empleos con trescientos siete (307) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, identificado con el proceso de selección No. 2556 de 2023, convocatoria Distrito Capital 6.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la resolución No. **13807** del 22 de diciembre de 2025, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado **SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 27** de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado bajo la **OPEC 205280**, según lo dispuesto en el citado acuerdo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil informó la firmeza individual de las posiciones en la lista elegibles, con el fin de efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados

## Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026

*Por la cual la Secretaría Distrital de Integración Social se abstiene de efectuar un nombramiento en período de prueba en el marco de la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6.*

a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que según lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles y comunicada por Comisión Nacional del Servicio Civil el jefe de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, deberá efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en el empleo objeto del concurso de elegibles y en estricto orden de mérito.

Que el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 del 2015, establece como requisitos para el nombramiento y para ejercer un empleo público, entre otros, el de reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan.

Que el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto en cita, impone la obligación al jefe de la unidad de personal de la Entidad, antes de que se efectúe el nombramiento, de verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Que, el artículo 7 del Acuerdo No. 116 del 2023, modificado por el Acuerdo 162 del 2024, que reglamenta el concurso, establece los requisitos generales de participación y las causales de exclusión. En efecto, para el caso del proceso de selección en la modalidad de ascenso dispuso en el numeral 4 como requisito “*Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que oferta el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección*”. En caso de no cumplir con los referidos requisitos, la entidad no puede proceder al nombramiento del referido elegible, so pena de contrariar las normas de la convocatoria.

Que en el caso particular, la señora **ADRIANA MARÍA DIAZ AMADO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1098734089**, ocupó el puesto número uno (1) en las listas de elegibles en firme de la convocatoria No. 2556 de 2023-Distrito Capital 6, en la modalidad de **ASCENSO** para proveer el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 27**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con **OPEC 205280**.

Que, a través de la Resolución No. 0114 del 20 de enero de 2026, la Secretaría Distrital de Integración Social declaró la vacancia definitiva a la ex servidora pública, **ADRIANA MARÍA DIAZ AMADO**, quien era titular del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, grado 08**, con derechos de carrera administrativa.

Que, la declaratoria de la vacancia definitiva implica la pérdida de los derechos de carrera administrativa, por lo que la señora **ADRIANA MARÍA DIAZ AMADO** no cumple con el requisito previsto en la convocatoria para su nombramiento, toda vez que debía mantener la condición de servidora pública durante todo el proceso de selección.

## Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026

Por la cual la Secretaría Distrital de Integración Social se abstiene de efectuar un nombramiento en período de prueba en el marco de la convocatoria Proceso de Selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6.

Que, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Integración Social se abstendrá de efectuar el nombramiento de la señora **ADRIANA MARÍA DIAZ AMADO** en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 116 del 2023, modificado por el Acuerdo 162 del 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

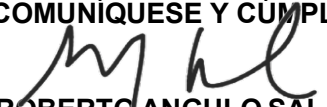
### RESUELVE



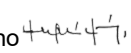





**ARTÍCULO PRIMERO. ABSTENERSE DE NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA**, a la señora **ADRIANA MARÍA DIAZ AMADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1098734089** en el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO Código 425, Grado 27**, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado con **OPEC 205280**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA MARÍA DIAZ AMADO**, identificada con cedula de ciudadanía **1098734089**, informándole que en contra del presente acto administrativo procede solamente el recurso de reposición, el cual debe presentar por escrito ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos señalados por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados, a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ROBERTO ANGULO SALAZAR**  
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó: Juliana Sendoya Ospina - Profesional Contratista SGDTH   
Revisó: Jorge Eduardo Morales Morales - Profesional Contratista SGDTH   
Aprobó: Ana María Araujo Castro - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano   
Revisó: Sophia Loaiza Ramírez -Profesional DGC   
Aprobó: Gloria Matilde Torres Cruz -Directora de Gestión Corporativa (E)   
Revisó: Adriana Escobar García – Profesional OJ   
Aprobó: Laura Alejandra Contreras Salazar – Jefe Oficina Jurídica   
Revisó: Xiomara Amézquita Aguilar-Profesional Contratista SGI   
Aprobó: Lina María Sánchez Romero - Subsecretaria de Gestión Institucional 